



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-0313-00. PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD. Vs FREDDY DOMINGO MONTILLA VERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda.
Sírvase Proveer.

Cali, 27 de junio de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 1366

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Rad. **760013110010-2023-00313-00- PPP**

Atendiendo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos para su admisión, estipulados en los artículos 82 y 85 del C.G.P.; el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

Ahora bien, como se indica que desconoce la ubicación donde pueda ser notificado el señor FREDDY DOMINGO MONTILLA VERA, se procederá requerir a la parte demandante para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes a fin de dar con el paradero de la misma.

De igual forma, antes de proceder a registrar el emplazamiento de la parte pasiva en el Registro Nacional de Emplazados conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, se oficiará a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos que permita la notificación del demandado FREDDY DOMINGO MONTILLA VERA.

R E S U E L V E:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-0313-00. PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD. Vs FREDDY DOMINGO MONTILLA VERA

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal de privación de patria potestad, instaurada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en defensa de la NNA M.J.M.G. contra el señor **FREDDY DOMINGO MONTILLA VERA**.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación del demandado señor **FREDDY DOMINGO MONTILLA VERA**, conforme lo dispone a normatividad vigente, y para tal efecto concédasele el término de veinte (20) días para que conteste la demanda y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO. ORDENAR la citación conforme a lo previsto en el artículo 395 de C.G.P. inciso 2º, en concordancia con el artículo 61 del C.C. de los parientes por línea materna del NNA M.J.M.G. señores: MARÍA DEL ROSARIO RENGIFO GORDILLO – abuela-, ISABELLA DÍAZ GIRALDO -hermana-, JULIÁN ALBERTO RESTREPO RENGIFO -tío-, ANDRÉS FELIPE GIRALDO RENGIFO -tío-. Parientes paternos: JOSÉ RAFAEL MONTILLA – abuelo-, MARÍA GRACIELA, ZULIMAR y JOSÉ VERA MONTILLA y HENRY VERA -tíos- de los cuales se **ORDENA** el emplazamiento de conformidad con el Art. 108 del CGP.; este emplazamiento se surtirá en el Registro Nacional de personas Emplazadas incluyendo el nombre de los parientes, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase de conformidad.

CUARTO. CITAR a la Defensora de Familia y al Procurador 8º Judicial, a fin de que intervengan en el proceso, en defensa del interés del NNA M.J.M.G.

QUINTO: OFICIAR a la Policía Nacional, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, los operadores de comunicaciones Movistar, Tigo, Claro, Virgin, Móvil Éxito, Avantel y Flash Mobile y Migración Colombia para que informen sobre la dirección, movimientos migratorios o cualquier información que repose en su base de datos que permitan la notificación de la demandada **FREDDY DOMINGO MONTILLA VERA** identificado con DE 19271154 de nacionalidad venezolana.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-0313-00. PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD. Vs FREDDY DOMINGO MONTILLA VERA

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que explore en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar la búsqueda de información del demandado **FREDDY DOMINGO MONTILLA VERA** identificado con DE 19271154 de nacionalidad venezolana, que conduzca a la ubicación de ésta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

La Juez

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476f7eb31d6db323fe8bfdd2a69200c0fa56bd7b9d5cdecd6197204ad97952b1**
Documento generado en 26/06/2023 04:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>